

AUTO No. **1135**
Valledupar, **04** OCT 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. El día **27 de septiembre de 2022**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas(ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicado en la Carretera Troncal de Oriente, corregimiento de La Loma Colorada, jurisdicción del municipio de Bosconia (Cesar), a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación Tributaria No. 900.402.733-0; en la que se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas **Resolución N° 0423 del 23 de diciembre de 2020** emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.
- 1.2. Que mediante **Resolución N° 0423 del 23 de diciembre de 2020**, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Estación de Servicio Automotriz El Colorado ubicada en la Carretera Troncal de Oriente Corregimiento La Loma Colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributación No. 900402733-0; para una vigencia de diez (10) años.”
- 1.3. Que mediante **Auto No. 115 del 16 de agosto de 2022**, emanada de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0423 del 23 de diciembre de 2020, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.4. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 30 de agosto de 2022, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 2, 5, 10, 12, 16, 25, 30 y 32 del Artículo Tercero de la Resolución No. 0423 de fecha 23 de diciembre de 2020; por parte de **INVERSIONES FERSA S.A.S.**
- 1.5. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CONTINUACIÓN AUTO No. **1135** DE **04** OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 2

Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2021; expresa los siguientes hechos:

(...) "ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0423 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

En cumplimiento de lo descrito en el Auto No. 115 de fecha 16 de agosto de 2022, los ingenieros Eduardo López Romero y Marbel Vilardy Badillo, se dirigieron al establecimiento E.D.S El Colorado, para la práctica de visita de control y seguimiento ambiental e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones concernientes al manejo de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) y no Domesticas (ARnD), la cual fue atendida por el señor Alexander Liñan Villazón en calidad de promotor de servicio, donde se explicó el objeto de la visita y se procedió a adelantar el recorrido por las instalaciones de la Estación de Servicio.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución 0423 del 23 de diciembre de 2020, se presenta el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido de la visita técnica se evidenció que el usuario no se encuentra realizando vertimientos de dichos residuos, teniendo en cuenta que el sitio proyectado para la disposición de las ARD no se construido en su totalidad; el personal administrativo y operativo utilizan las instalaciones de Un Hotel ó del restaurante, que se encuentra localizado en zona aledaña a las instalaciones de la EDS. Las ARnD, son retiradas por un tercero.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

Durante la visita se evidenció que los canales perimetrales de la isla se encuentran libres de todo material que pueda afectar la circulación de las ARnD, sin embargo, se evidencia que el nivel de la isla se encuentra por debajo del nivel natural del terreno, por lo que se puede considerar que los drenajes de aguas lluvias de la zona de influencia, ingresan a los canales perimetrales. Además la cubierta de la isla no cubre la totalidad de los canales perimetrales, es decir, las aguas lluvias ingresan directamente al sistema que recolecta las ARnD. Finalmente, se evidenció que el drenaje de aguas lluvias de la cubierta se encuentra dentro del área de la isla.

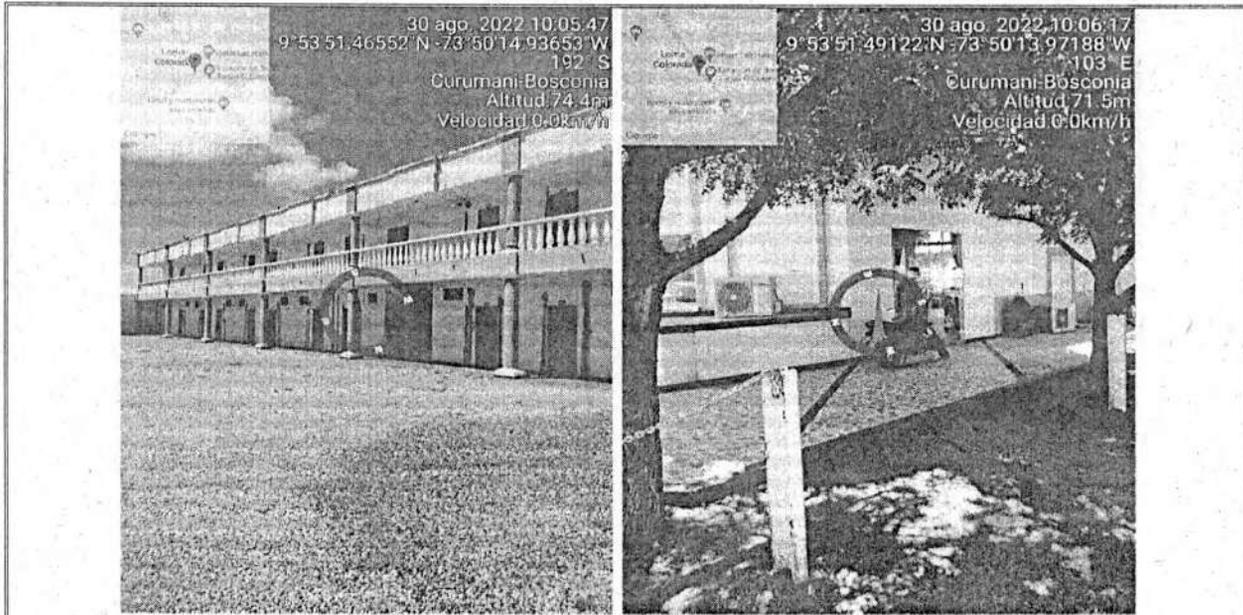


Fotografía 1 y 2. Zona de islas y Canales perimetrales

1135 DE 104 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 104 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4



Fotografía 3 y 4. Hotel y restaurantes aledaños a la EDS

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

3 Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisado el expediente CGJ-A-170-2019, se evidenció copia de los resultados de la caracterización de las ARnD a la entrada y a la salida del tanque séptico y el respectivo informe de interpretación de resultados, por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe S.A. E.S.P. El último certificado presentado fue aportado dentro del informe correspondiente al segundo semestre para la vigencia 2021 (folio 770).

Sin embargo, es importante resaltar que el Sistema de tratamiento de ARD se encuentra construido, pero no existe ningún tipo de vertimientos, es decir, está sin operación. Las personas que laboran en la EDS utilizan las instalaciones sanitarias del hotel y el restaurante, por lo tanto las caracterizaciones que presenta la EDS

1135 -CORPOCESAR- DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

corresponden a aguas no domesticas que no generan ningún resultado puesto que dentro de las instalaciones no existe sistema para ese tipo de aguas.



Fotografía 5 Inst. de las ARD

Fotografía 6. Trampa de grasas

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N.A
---------	-----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

4 Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En las instalaciones de la EDS, se evidenciaron que los canales perimetrales y las tapas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, estaban en buen estado y libres de residuos o desechos que pudieran causar alguna interferencia como taponamientos dentro del proceso de tratamiento de las aguas residuales, tanto domesticas como industriales. (Ver fotografías 1 y 2)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

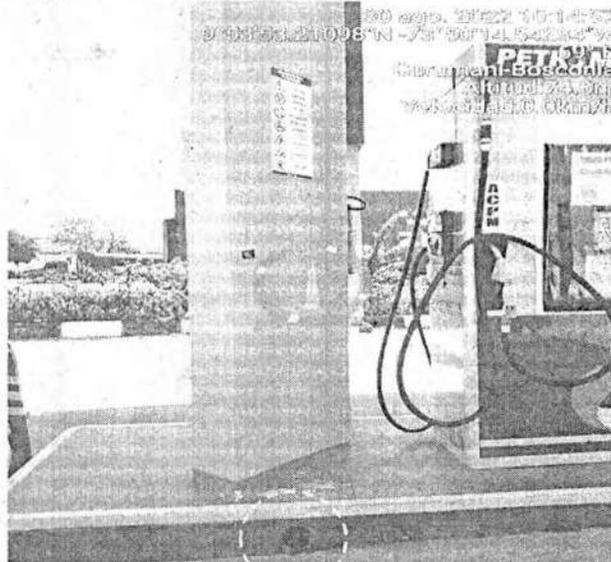
OBLIGACIÓN IMPUESTA:

5 Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las aguas residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar

CONTINUACIÓN AUTO No. **1135** DE **04 OCT. 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El establecimiento no ha implementado un mecanismo que evite que las aguas lluvias directas que caen a la cubierta y por escorrentía del área de influencia ingresen a los canales perimetrales de la isla, lo que al momento de la descarga o lluvia se genere un colapso del sistema que recolecta las ARnD



Fotografía 6. Desagüe de la cubierta dentro del área de la isla

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI NO

6

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha venido mencionando, las ARD de la EDS, no están en funcionamiento. Con relación al manejo de las ARnD, durante la visita se pudo constatar, que el usuario realiza mantenimientos de manera periódica a los canales perimetrales y sistema de tratamiento, dado que se encontraban libre de residuos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI NO

7

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

CONTINUACIÓN AUTO No. **1135** DE **04 OCT 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7

Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año – julio a diciembre: Plazo 15 de enero de cada año

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El establecimiento ha venido presentando a CORPOCESAR, informes semestrales como a continuación se relacionan:

- 1. Informe con radicado No. 07233 del 11 de agosto de 2021. (Periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2021)*
- 2. Informe con radicado No. 00907 del 02 de febrero de 2022. (Periodo de 01 de julio al 30 de diciembre de 2021)*
- 3. Informe con radicado No. 06747 del 04 de agosto de 2022. (Periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2022)*

Es importante solicitarle a la EDS, presentar los informes semestrales en la fecha establecida en la Resolución No. 0423 del 23 de diciembre de 2020.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

- 8 *Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Según lo inspeccionado en campo, el usuario ha venido realizando las acciones que conllevan a un buen manejo ambiental, dado que se encontraron los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales limpios y libre de materiales.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

- 9 *Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.*

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Al momento de la visita se evidencia que la EDS no realiza vertimientos líquidos no tratados sobre ningún recurso, además en el STARnD se encuentra con una película de grasa, según lo expresado por el promotor de servicio el mantenimiento se le hace mensual. De acuerdo al último informe presentado por la empresa GEOAMBIENTAL retiró los lodos el 29/06/2022 (Folio 351).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

10 Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El sistema que recolecta las ARnD, se encuentra en buenas condiciones, pero se reitera que se están presentando fallas de operación en épocas de lluvias. Esta situación ocasiona que los canales que transportan las ARnD ingresan al sistema que las recolecta.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11 Abstenerse a verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la EDS El Colorado, se prestan los servicios comerciales de venta de gasolina corriente y ACPM. Durante el recorrido practicado, no se observaron vertimientos de residuos de aceites o combustibles al medio natural.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

9

12	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</p> <p><i>Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>La empresa no cuenta con un sitio de disposición RESPEL donde se almacenen los residuos sólidos peligrosos provenientes de la EDS y los lodos extraídos del mantenimiento del sistema que recolecta las aguas residuales no domésticas.</i></p> <p><i>Los residuos peligrosos (líquidos) son recolectados por la empresa SL- Ambiente y Geoambiental.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

13	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</p> <p><i>Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>La empresa SL Ambiente y Geoambiental, son las empresas encargadas del tratamiento de los residuos peligrosos retirados de la trampa de grasa y tanques de almacenamiento, adjuntan certificaciones en el último informe presentado (Anexo 3, folios 349 al 354)</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10

14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de mal olor.</i>
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la visita a la EDS se observó que las instalaciones alrededor de la isla se encuentran en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, se debe hacer mayor control de la maleza en la parte posterior del establecimiento y la zona aledaña al sistema que recolecta las aguas residuales no domesticas

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.</i>
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita no se evidencia que La EDS infrinja sobre las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, a excepción de la época ya mencionada (precipitaciones).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.</i>
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Al momento de realizar la inspección no se evidenció ningún punto ecológico en el cual se hiciera separación de los residuos sólidos.

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11



Fotografía 7. Disposición de residuos

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

17 Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La empresa BIOGER adelanta la recolección de los residuos sólidos de manera periódica (semanalmente – Folio 357 del 19/07/2022), no obstante expresa el operario que en ocasiones se retarda un poco. En el informe la EDS expresa que los residuos aprovechables son entregados a una empresa recicladora (CAVIPLAS S.A.S) (certificado folio 355,356 del 25/06/2022 y 05/04/202)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

18 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La visita de control y seguimiento ambiental fue atendida con buena disposición por el Promotor de servicio de la Estación de Servicio El Colorado, el cual realizó el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

acompañamiento en todo momento por los sitios objeto de la visita y estuvo presto en todo momento a brindar la información que era requerida por los servidores de Corpocesar.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	----

19	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</p> <p><i>Cancelar a CORPOCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 826.832, en la cuenta corriente No. 938.009743 Banco BBVA o la No. 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe llegar a la Coordinación del GIT para la gestión Jurídico ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.</i></p>
----	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Según la revisión del expediente, se canceló la suma correspondiente al primer año de control y seguimiento por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2021 al 17 de enero de 2022, por valor de \$826.832. Folio 273.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	----

20	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales</i></p>
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *La EDS le está dando un manejo de recolección y disposición final de los lodos generados en el sistema que recolecta las ARnD.*

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	----

21	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado</i></p>
----	--

CONTINUACIÓN AUTO No. **135** DE **04** **06** 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS no ha adelantado ningún tipo de modificación a los sistemas de tratamiento

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

22 *Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normatividad ambiental.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La empresa BIOGER adelanta la recolección de los residuos sólidos de manera periódica (semanalmente – Anexo 5), no obstante expresa el operario que en ocasiones se retarda un poco. En el informe la EDS expresa que los residuos aprovechables son entregados a una empresa recicladora (CAVIPLAS S.A.S) (Anexo 4)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

23 *Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos – RESPEL., (envases de aceites, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc) donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos por separados*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS entrega los residuos sólidos peligrosos (RESPEL) a la empresa SL Ambiente y Geoambiental, las cuales son empresas especializadas en la recolección de RESPEL

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 10.4 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

14

Cumple:	SI
---------	----

24	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos (Mínimo tres veces por año).</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En el informe presentado por la EDS del primer semestre del año 2022 (enero-junio), se anexan evidencias de forma virtuales y presenciales del adelanto de esta obligación (Folios 358 a 361)</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

25	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Revisado el expediente CGJ-A-170-2019, a la fecha de presentación del presente informe y en las instalaciones de la EDS no reposa el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, el cual debe cumplir con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 de 2012 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

26	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoría de esta resolución, la gestión correspondiente para la inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR</i>
----	--

CONTINUACIÓN AUTO No. **1135** DE **04 OCT 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS se encuentra inscrita como generador RESPEL (Registro correspondiente al año 2021) evidencia anexa en el informe presentado por la EDS (Folio 362)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

27 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS cuenta con su respectivo plan de contingencias para el manejo de derrames y han realizado capacitaciones del tema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

28 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesta en ellas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS cumple con la normatividad exigida en esta obligación

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

1135 -CORPOCESAR-
DE **04 OCT 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

16

29 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se les adelante a los sistemas de tratamientos, ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema. En el registro también se debe establecer las medidas tomadas para el manejo y disposición de los lodos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

La EDS cuenta con un registro de mantenimiento para las trampas de grasas (Folio 348)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

30 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Mantener limpio, despejado, señalizado y siempre visible el área en donde se ubiquen las unidades o componentes de los STAR

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la visita a la EDS se evidencio que el Sistema de Tratamiento de ARD se encontró enmalezado y sin señalización.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

31 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Responder por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presentan fugas en los sistemas por grietas u otros desgastes estructurales

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Las ARD se encuentran fuera de servicio. Durante la visita se evidencia un correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de las ARnD, se encuentra en buenas condiciones físicas y operativas sin desbordes, ni fugas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 JUL 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17

32 OBLIGACIÓN IMPUESTA: *Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normatividad ambiental*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Aunque la EDS se encuentra inscrita como generador RESPEL (Registro correspondiente al año 2021), en el informe presentado por la EDS (Folios 362), no cuenta con un sitio de recolección, que permitan un mejor manejo de este tipo de residuos.*

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

33 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita no se registran vertimientos en sitios diferentes a los autorizados

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

34 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Verificar que quien le recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos de las aguas residuales no domesticas (ARnD), cuenta con los permisos ambientales correspondientes y acreditarlo en los informes semestrales

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Las empresas encargadas de la recolección, transporte y disposición de los vertimientos de las aguas residuales no domesticas (ARnD), cuentan con los permisos ambientales correspondientes*

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

1.6. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

18

"CONCLUSIONES

De acuerdo a la documentación que reposa dentro del expediente CGJ-A-170-2019 y lo evidenciado en la visita de control y seguimiento ambiental practicada, se puede concluir que:

- *Presenta incumplimiento de las obligaciones ambientales de los siguientes numerales: 2, 5, 10, 12, 16, 25, 30 y 32 del artículo tercero de la Resolución No. 0423 del 23 de diciembre de 2020.*
- *El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas se encuentra construido en su totalidad, no obstante no opera dado que no existen ningún tipo de infraestructura sanitaria donde se generen vertimientos."*

1.7. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a **INVERSIONES FERSA S.A.S.**, con identificación tributaria N° **900402733-0**, correspondiente a la Resolución No. 0423 de fecha 23 de diciembre de 2020, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

2. COMPETENCIA.

- 2.1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.
- 2.2. Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.
- 2.3. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 JUL 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

19

- 2.4. La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*
- 2.5. Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.
- 2.6. Así mismo, el párrafo del artículo 2º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.
- 2.7. A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.
- 2.8. La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1135 DE 04 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 04 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

20

- 3.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.
- 3.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.
- 3.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.
- 3.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).
- 3.5. Que según el artículo 31 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **INVERSIONES FERSA S.A.S.**, con identificación tributaria N° **900402733-0**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar **-CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

1135 DE 1104 OCT 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1135 DE 1104 OCT 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES FERSA S.A.S. (ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.402.733-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

21

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **INVERSIONES FERSA S.A.S.**, con identificación tributaria N° **900402733-0**; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo Jorge Luis Fragoso Gómez en su condición de Representante Legal de la **INVERSIONES FERSA S.A.S.**, con identificación tributaria N° **900402733-0**, y/o quien haga sus veces, en la **Carrera Troncal de Oriente Corregimiento de La Loma Colorada jurisdicción del municipio de Bosconia** o en el e-mail: edscolorado@inversionesfersa.com, por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez- Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	<i>ee</i>
Exp. Rad. No.		